

Secretaría: A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante solicita entrega de depósitos judiciales e informa nueva cuenta para consignación de depósitos judiciales. Queda para proveer. Palmira Valle, Veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Harlinson Zubieta Segura
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Auto de sustanciación N° 0941

Palmira Valle, Veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Ejecutivo**
Demandante: **Coonstrufuturo**
Demandado: **Julia Elfi Soto de Arrollo**
Radicación: **76-520-40-03-001-2021-00054-00**

En atención al escrito que precede, proveniente del apoderado del extremo demandante, mediante el cuál solicita la entrega de depósitos judiciales; una vez revisada la relación de títulos en general **no se encuentran depósitos judiciales a nombre de la demandada que estén pendientes de pago.** Por lo anterior, **se le insta a la parte, que previo a realizar dicha solicitud verifique si existen descuentos a su favor que se encuentren a órdenes del despacho.** No obstante, a lo anterior, en caso de que la parte conozca de la existencia de consignaciones dirigidas a este proceso, se le requiere para que relacione el número de título y así sean verificados por el despacho y cancelados de ser procedente.

Ahora bien, en lo relacionado con la información de la nueva cuenta para pago con abonos directos, se tendrá en cuenta la informada por el extremo actor, al haberse allegado la certificación correspondiente de la entidad bancaria.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle**,

Resuelve:

Primero: Negar la solicitud de pago de depósitos judiciales elevado por el extremo ejecutante, ante la inexistencia de los mismos, conforme lo expuesto en la presente providencia.

Segundo: Téngase como nueva cuenta para realizar pagos directos de depósitos judiciales, la informada por el extremo ejecutante, a saber, cuenta de ahorros No. 015370071803 del Banco Davivienda a nombre del doctor **Brayan Alexis Rengifo Muñoz** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875, conforme lo referenciado en la presente providencia.

Notifíquese,

Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Estado Electrónico N° 082.
Se notifica a las partes el presente auto.

Fecha: 23 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Har

Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37b7458a18df1fff75f444c298e51b1410e10f222d75206927ef3b821aca915**

Documento generado en 22/08/2024 05:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>